

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

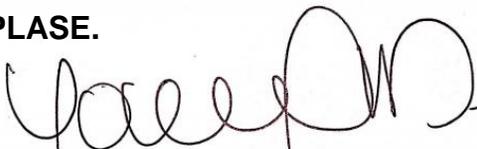
Radicación:	11001-33-35-013-2018-00022-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	OSTILIO SEGURA PERILLA
Demandada:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
Asunto:	Auto pone en conocimiento interés conciliatorio

Teniendo en cuenta que en el escrito de alegatos allegado vía correo electrónico el 16 de julio de 2020 por el apoderado de la entidad demandada, se informa del ánimo conciliatorio que le asiste a su representada en la presente controversia, e igualmente que se aporta Acta No. 22 del 27 de febrero de 2020 expedida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**, donde se decidió conciliar el reajuste de la prestación del demandante, conforme al IPC para los años 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004, pero sin allegarse la fórmula económica concreta por cuanto se iba a presentar en la audiencia programada para el 4 de marzo de 2020, la cual no se pudo llevar a cabo por la suspensión de términos judiciales decretada mediante acuerdo PCSJA20-11517 del C.S.J., del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, en virtud de la emergencia sanitaria nacional con ocasión de pandemia mundial del CORONAVIRUS, el despacho considera conveniente previo a emitir sentencia, ordenar:

**-Poner en conocimiento de la parte demandante** la citada la certificación del comité de conciliación, obrante a folios 11 y 12 para que en un **término de cinco (5) días siguientes a la notificación que se libre para tal efecto, informe si le asiste ánimo conciliatorio, bajo los parámetros propuestos en la misma.** En caso de manifestar su intención de conciliar esta controversia, la entidad deberá allegar en un término igual de cinco (5) siguientes la liquidación del acuerdo conciliatorio.

De no presentarse interés en la conciliación propuesta, ingrésese el proceso al despacho para proferir fallo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 023 de fecha 28-05-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

**11001-33-35-013-2018-00022**